



ORDENANZA N° 1381/2006

VISTO: La Ordenanza N° 1014/2002 de fecha 23 de Octubre de 2002, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial de Junín de los Andes, los Despachos N° 065/06 y 074/06 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo de Concejo Deliberante, la Nota N° 447/06 C.D.J.A. y la Nota N° 394/06 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresado en Despacho N° 065/06 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/08/06, este Cuerpo Deliberativo mediante Nota N° 447/06 C.D.J.A. de fecha 14/08/06, solicitó opinión al Departamento Ejecutivo Municipal, entre otros puntos, sobre modificación del Artículo 3° de la Ordenanza N° 1014/202 fijando nuevos valores en \$ 20,00 y \$ 40,00 el m², respectivamente

Que, con relación a fijar nuevos valores, mediante Nota N° 394/06 de fecha 29/08/06, el Departamento Ejecutivo Municipal considera viable siempre y cuando no entorpezca la promoción para la radicación de empresas en el Parque Industrial.-

Que, habiéndose efectuado reunión con el Área responsable del Parque Industrial, la Nota N° 394/06 del Sr. Intendente Municipal, y conforme lo establecido en Despacho N° 074/06 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/09/2006, decide por unanimidad modificar la Ordenanza N° 1014/02, en su Artículo 3°, fijándose valor de pesos veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado (m²) para el sector de lotes remanentes de la Manzana 84 – 85 – 88 – 96 – 90 – 91 – 92 – 94; y de pesos cuarenta (\$ 40,00) el metro cuadrado (m²) al sector de Lotes Remanentes de las Manzanas 86 – 87; y modificar el Artículo 4° en el que figure el valor en pesos en de la tierra.-

Que, con el título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, CAPITULO VI, ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, PARQUE INDUSTRIAL, el Art. 190 de la Carta Orgánica Municipal dice: “La Municipalidad realizará las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar, siguiendo los preceptos establecidos en esta Carta Orgánica, el Parque Industrial municipal y otras áreas, conforme fueren determinadas aptas y adecuadas para la industria. Impulsará la radicación prioritaria de industrias que utilicen materias primas de la zona que generen mayores fuentes de trabajo y obtengan productos de mayor valor agregado, declarándolas de interés municipal. Podrá establecer para tal fin regímenes tributarios especiales. En coordinación con los organismos provinciales y nacionales específicos promoverá y favorecerá el intercambio industrial y comercial, en especial en el marco de los acuerdos nacionales e internacionales impulsados por la Provincia y la Nación, sin perjuicio de otros mercados que sean ventajosos para la actividad local”.-

Que, con el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, CAPITULO I, RECURSOS MUNICIPALES, el Artículo 219 de la Carta Orgánica municipal dice: “Son recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:...d) Venta o locación de bienes;”

Que, al efecto se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1014/2002 de fecha 23 de Octubre de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **FIJASE** el **VALOR DE LA TIERRA** en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes Remanentes de las Manzanas 84-85-88-90-91-92-94-96 en Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 y 87 se fija un valor de pesos cuarenta (\$ 40,00) por metro cuadrado (m²). Todo ello conforme a los Expte. de Mensura E-2756-5944 (Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de los Lotes 1 de la Mz. 91, 1 de la Mz. 92, 1 de l Mz. 93 y los Lotes A y B de Junín de los Andes) y E-2756-5945/01 (Mensura Particular con División, Unificación y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1,2, 3 de la Mz. 87, 1, 2 3 de la Mz. 88, 1 de la Mz.89 y parte de las calles y ochavas desafectadas por Ordenanza N° 944/2002).-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1014/2002 de fecha 23 de Octubre de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las **FORMAS DE PAGO de los Remantes descriptos se establece de la siguiente manera:** Se podrá optar por lo siguientes:

- **CONTADO:** Con un descuento del quince por ciento (15%) del valor establecido por metro cuadrado (m²).-
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) de contado y el saldo a convenir en 12, 24, 36 y 48 cuotas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de descuento de documento del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota. A solicitud del adjudicatario y sólo para emprendimientos que deban pagar por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado (m²) y sean iguales o superiores a cinco mil metros cuadrados (5000 m²), y por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Cuarenta (\$ 40,00) el metro cuadrado (m²) y sean iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²), el período de gracia fijado por el Artículo 33° (Ord. N° 479/95) de treinta y seis meses, podrá utilizarse para amortizar tasas administrativas y capital extendiéndose el plazo máximo a OCHENTA Y CUATRO (84) meses.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada envíese copia a las Secretarías Municipal que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1294/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA